ANEXO CLÁUSULAS VINCULANTES AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA SUSCRITO EN LA PLATAFORMA SECOP II

CARDER CA 022-2026 NEGOCIOS VERDES

El presente contrato se regirá además de las estipuladas en el contrato principal, por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA. – OBJETO**: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER Y UNA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FOMENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES, LA BIOECONOMÍA, LA ECONOMÍA CIRCULAR".*** **SEGUNDA. – IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER,** identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 020 del 11 de diciembre de 2023, posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o LA CARDER, de una parte, y por otra **ANA MARIA CUARTAS SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.138.890 expedida en Pereira, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con NIT 891.480.071-4 con domicilio principal en Pereira y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONVENIANTE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **TERCERA. – ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, la presente contratación para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contempladas, así: OBLIGACIONES: Son obligaciones de las partes las siguientes: A. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O ALCANCES CONTRACTUALES DE LA ESAL.1.** Ejecutar acciones de la **línea de Acceso a Mercados** del Plan departamental de Negocios Verdes a través de las siguientes actividades: 1.1 Gestionar la participación de tres (3) Negocios Verdes de Risaralda en la Feria Internacional de Medio Ambiente FIMA 2026. 1.2. Gestionar la participación de ocho (8) Negocios Verdes de Risaralda en la Gran Vitrina Verde de Cali. 1.3. Realizar la Feria Departamental de Negocios Verdes 2026 en la Sede de CARDER. 2. Ejecutar acciones de **las líneas Fortalecimiento de capacidades y de Desarrollo y Fortalecimiento a la Oferta** del Plan departamental de Negocios Verdes a través de las siguientes actividades: 2.1. Gestionar el proceso de Certificación orgánica de panela de las Asociación Asopanela del municipio de Quinchía, Risaralda 2.2. Consolidar las estrategias de posicionamiento comercial de los Mercados Agroecológicos y del proceso del Sistema Participativo de Garantía de Agriculturas Sustentables para incentivar el consumo sostenible. 3. Ejecutar acciones de **la línea de Consumo Responsable y Sostenible del** Plan departamental de Negocios Verdes a través de las siguientes actividades: 3.1. Apoyar la estrategia para la promoción del consumo responsable que incentive el consumo de productos y servicios de los Negocios Verdes a través anchetas navideñas de productos de Negocios Verdes de Risaralda. 3.2. Posicionar y fomentar la marca de Negocios Verdes a través de elementos que generen identidad y recordación sobre la importancia del consumo responsable para la sostenibilidad ambiental. 4. Ejecutar acciones de **la línea de Investigación, Desarrollo e Innovación** para el fortalecimiento de procesos de Bioeconomía y economía circular en el departamento de Risaralda. 4.1. Realizar un proceso de capacitación especializado para el

fomento de la Bioeconomía en el departamento de Risaralda. 4.2. Establecer un sistema de indicadores de economía circular y emisión de gases efecto invernadero (huella de carbono) para diez (10) negocios verdes de Risaralda. 5. Ejecutar acciones de **la línea Sistema de Información, Monitoreo y Seguimiento** a través de las siguientes actividades: 5.1 Actualización del portafolio de los Negocios Verdes de Risaralda. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER. 1.** Aportar en efectivo la suma **de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($175.783.023)** para la ejecución del convenio. 2. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio. 3. Designar un supervisor al convenio de asociación para que verifique su cumplimiento. 4. Entregar la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Prestar la debida colaboración requerida para el cumplimiento del objeto del convenio. 6.Realizar pagos parciales de acuerdo con los establecido en el numeral 3.3 de este documento. **DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Realizar el aporte de acuerdo con lo establecido en el proceso competitivo. 2. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio. 3. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 5.1.2. de los presentes estudios previos para la ejecución de las actividades del convenio. 4. Ejecutar en el tiempo de duración del convenio la suma de dinero que haya ofrecido en el proceso competitivo. 5. Administrar y ejecutar oportunamente los recursos del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE:** 1. EL CONVENIANTE se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONVENIANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. 3. EL CONVENIANTE se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONVENIANTE se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONVENIANTE se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL CONVENIANTE se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 7. EL CONVENIANTE se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad. 8. EL CONVENIANTE se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de

Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales. 9. El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación. 11. En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final. 12. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Conveniante. **CUARTA. - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa el PROGRAMA 9.3201 Producción sostenible y regenerativa, y los PROYECTOS 9.3 Producción y consumo responsable / 9.2 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 840, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 840 del 4 de junio de 2026, con identificación presupuestal 3215 - 2.3.900.3201.93.2.2.2.9.5.1 - 20, expedido por el profesional especializado de presupuesto. **SEXTA: VALOR:** El presente convenio tendrá un valor total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($211.682.558), de los cuales CARDER aportará en efectivo la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($175.783.023), y la SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA aportará DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) en efectivo y TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.899.535) en especie**. **SÉPTIMA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración por el término de SEIS (06) meses. **OCTAVA- MULTAS: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONVENIANTE - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la CARDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que puedan superar el 10% del mismo; . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el Conveniante no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la CARDER podrá mediante acto administrativo afectar al CONVENIANTE con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, para cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en las artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONVENIANTE pagará a la CARDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CARDER. No obstante, la CARDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**; estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONVENIANTE dispondrá de cuatro (04) meses calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONVENIANTE de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONVENIANTE si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIANTE , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CARDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIANTE , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. PARÁGRAFO: La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. También podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONVENIANTE no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CARDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONVENIANTE devolverá a la CARDER los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la CARDER. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la CARDER, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIANTE manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso de que, durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONVENIANTE cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONVENIANTE, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**.** Dicha supervisión será ejercida por los

designados por la Corporación a través del formato o mecanismos establecidos para tal fin. **DÉCIMO SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONVENIANTE mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONVENIANTE. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIANTE** actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONVENIANTE no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquél el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO.** EL CONVENIANTE dará cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONVENIANTE. 3) Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DÉCIMO QUINTA - LIQUIDACIONES:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SÉPTIMA.- PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONVENIANTE se obliga para con La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER a constituir las pólizas exigidas de una compañía de seguros legalmente establecida en el país. **DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido que la información y/o documentos que LA CARDER entregue al CONVENIANTE, y aquella información a la que EL CONVENIANTE tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, sin darlos a conocer a terceros ajenos a LA CARDER, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONVENIANTE adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONVENIANTE se compromete a devolver todos los documentos que LA CARDER le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONVENIANTE se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. **DÉCIMA NOVENA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de LA CARDER para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONVENIANTE se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en LA CARDER en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. **VIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONVENIANTE se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. EL CONVENIANTE actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. El conveniante se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de confidencialidad y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. El conveniante se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 3. El conveniante se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 4. El conveniante se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 5. El conveniante se compromete a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca LA CARDER. **PARÁGRAFO:** EL CONVENIANTE manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la firma del acta de inicio.